

CONSTANCIA: A Despacho de la señora, el presente asunto, con memorial, Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 4 de Abril de 2022.
La Secretaria

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 647
Radicación 2017-00374
Cali, cuatro (4) de Abril de dos veintidós (2022)

Se allega por el apoderado judicial de la parte actora, el avalúo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-734845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

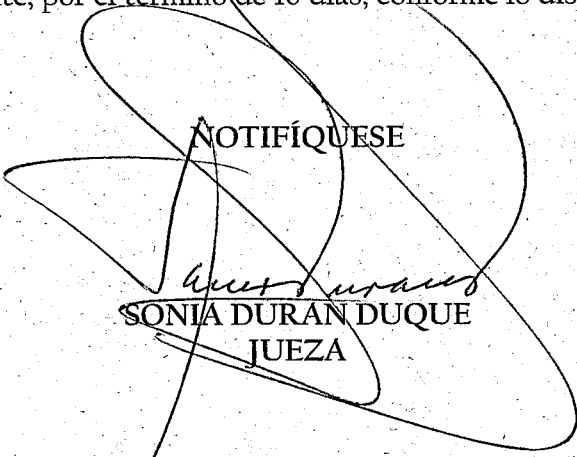
Se correrá traslado del avalúo presentado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la parte demandada del avalúo del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-734845 de la Oficina de Instrumentos de Cali, presentada por la parte demandante, por el término de 10 días, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2022 las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria